



RAD: 2019- 00399. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las integradas se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICADO: 08-001-31-05-009-2019-00399-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDINSON RICARDO HURTADO ORTIZ
DEMANDADOS: COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S y AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A

Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida forma las demandadas, hicieron la respectiva contestación dentro del término de ley, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá al abogado Dr. CARLOS DANIEL ABELLO PALMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.715.439, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.479 del C. S de la J, como apoderado de la Sociedad COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S. y al abogado Dr. JORGE ISAAC RAMOS POLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.192.483, portador de la tarjeta profesional No. 65.195 del C. S. de la J, como apoderado de la empresa AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., dado que los poderes a ellos conferidos reúnen los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 13 de julio de 2022 a las 09:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y de ser posible la contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/14869612> , al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por las demandadas COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S y AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.
2. TENER al abogado CARLOS DANIEL ABELLO PALMA, como apoderado judicial de la COMPAÑÍA HOTELERA PLAZA S.A.S. en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.
3. TENER al abogado JORGE ISAAC RAMOS POLANCO, como apoderado de la demandada AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.
4. SEÑALAR el día 13 de julio de 2022 a las 09:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y de ser posible la contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/14869612>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza